

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7
MADRID**

C/ HERNANI 59-2° 28020 MADRID
Tfno. : 914935374 fax 5291
N.I.G.: 28079 4 0012292 /2009
07079

16 MAR 2009

N° AUTOS: DEMANDA 319 /2009 .
MATERIA: DESPIDO .

DEMANDANTE/S: JOSE LUIS SAMARANCH SAENZ DE BURUAGA
DEMANDADO/S: MOTORPRESS IBERICA SAU

DILIGENCIA .- En MADRID , a nueve de marzo de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D./Dª. JOSE LUIS SAMARANCH SAENZ DE BURUAGA contra MOTORPRESS IBERICA SAU en materia de DESPIDO. De lo que doy cuenta a S. Sª. Doy fe.



AUTO

En MADRID , a nueve de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- D./Dª. JOSE LUIS SAMARANCH SAENZ DE BURUAGA presenta demanda contra MOTORPRESS IBERICA SAU en materia de DESPIDO .

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y

pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 3/6/2009 a las 09:40 , en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle HERNANI 59 2ª PLANTA de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados , con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

A los Otrosies:

Se tiene por hecha la manifestación de que la parte actora asistirá acompañada de letrado que le defienda al acto de juicio.

A la documental ha lugar, requiriese a la/s parte/s demandada/s para que aporten en con anterioridad de al menos 15 días a la fecha de juicio los documentos a que hace referencia la demanda presentada por el actor, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

A la testifical ha lugar librándose los oficios oportunos.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de DOÑA MAIKE SCHLEGEL, Presidenta del Consejo de Administración de MOTORPRESS IBERICA SAU. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.



MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D°/Dña: JOSE LUIS DE MESA GUTIERREZ

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

